Nº CONTRATO	CPS-MU-365-2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA RADIODIFUSIÓN DE PROGRAMAS, EVENTOS Y CONTENIDOS INSTITUCIONALES IMPULSADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URRAO ANTIOQUIA.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE URRAO**
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 890.907.515 - 4
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE MUJERES URRAEÑAS - ASOMUR**
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 811.007.568-5
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.350.000)**
PLAZO DEL CONTRATO:	EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, DEBEN SER EJECUTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR Y FECHA	URRAO, 2026.

Entre los suscritos a saber, **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, por una parte y quien adelante se denominará **ENTIDAD**, y por la otra, **Erika Johana Ramirez Restrepo,** identificada con cédula ciudadanía Número 1.017.222.235, en su calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN DE MUJERES URRAEÑAS - ASOMUR** con NIT: 811.007.568-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-MU-365-2026**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA RADIODIFUSIÓN DE PROGRAMAS, EVENTOS Y CONTENIDOS INSTITUCIONALES IMPULSADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URRAO ANTIOQUIA.**

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Tipo de bien o servicio
83	11	19	F-Servicios de Radio

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que

conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

e. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

a) Producir y emitir mensualmente cuatro (4) programas institucionales de una (1) hora de duración cada uno, en los que se divulguen los proyectos, programas, obras, convocatorias, logros y demás actividades adelantadas por la Administración Municipal de Urrao, conforme a la programación previamente concertada con el supervisor del contrato.

b) Emitir mensualmente hasta setenta (70) avisos o comunicados de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Urrao, en los horarios de mayor sintonía, garantizando su difusión efectiva tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio.

c) Garantizar la cobertura de la señal de la emisora comunitaria "Alegría Stereo 89.4 FM" en las zonas urbana y rural del municipio de Urrao, conforme a los parámetros técnicos autorizados en la Resolución No. 00412 del 26 de febrero de 2021 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su respectivo Cuadro Técnico.

d) Coordinar previamente con el supervisor del contrato los contenidos, guiones, libretos y enfoques de los programas y avisos institucionales, garantizando que se ajusten a los lineamientos de comunicación pública de la Administración Municipal y a la veracidad de la información divulgada.

e) Elaborar y presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe de actividades que relacione los programas institucionales y avisos efectivamente emitidos, indicando fecha, hora y duración de cada emisión, como soporte para el trámite de los pagos parciales.

f) Abstenerse de emitir, a través de los espacios institucionales contratados, contenidos con fines proselitistas, publicidad o propaganda política, en cumplimiento del artículo 11 de la Resolución No. 00412 de 2021 y demás normas que regulan el servicio comunitario de radiodifusión sonora.

g) Poner a disposición del Municipio de Urrao, sin costo adicional y cuando este lo requiera, los espacios necesarios para la divulgación de campañas institucionales de interés público, así como para la transmisión de alertas e información relacionada con la atención de emergencias, desastres o calamidad pública.

h) Cumplir con los estándares técnicos de calidad de audio, transmisión y cobertura propios del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en frecuencia modulada, así como con la normatividad vigente que regula la prestación de dicho servicio.

i) Conservar la memoria o soporte de las emisiones institucionales (audios, órdenes de servicio, pautas) durante la ejecución del contrato y ponerla a disposición del supervisor cuando este lo requiera para efectos de verificación y control.

j) Las demás actividades que, sin estar expresamente relacionadas, sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y resulten compatibles con la naturaleza del servicio de radiodifusión sonora comunitaria contratado.

Los valores unitarios de cada uno de los servicios que componen el objeto contractual, y con base en los cuales se liquidarán los pagos parciales de que trata el numeral 6° de estos estudios previos, son los siguientes:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Programas Radiales 1 Hora	4	$430.000
2	Avisos dependencias	70	$5000

DEL MUNICIPIO:

a) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
b) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
c) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
d) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
e) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g) Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.350.000).** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista de la siguiente manera: **acorde a la cantidad de servicio publicitario emitido (PAGOS PARCIALES),** valor que se cancelará previo informe de actividades del contratista y la certificación de cumplimiento de las actividades objeto del contrato, firmada por el supervisor designado,

presentación de cuenta de cobro y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, DEBEN SER EJECUTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO, en razón del presente contrato, se harán con cargo al:

00752		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN/FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	$10.350.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las

fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **ELCONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes

estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: Las partes suministraran entre si la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este acuerdo, comprometiéndose a dar a la información el uso adecuado y manteniendo en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, así como se comprometen a guardar, con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente acuerdo adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular.

Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad que las personas involucradas en el desarrollo del objeto del presente acuerdo guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ALCHOHOL Y TABACO: De conformidad con lo establecido en la Política Institucional, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de sustancias psicoactivas alcohol y tabaco, en todas las instalaciones de Propiedad del Municipio de Urrao.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Urrao.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Urrao en el año 2026.

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II)

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

ERIKA JOHANA RAMIREZ RESTREPO
R/L ASOCIACIÓN DE MUJERES URRAEÑAS - ASOMUR

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Proyectó	Jhon Edison Bermudez	Contratista		25/08/2026
Revisó	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		25/08/2026
Aprobó	Gildardo De Jesus Perez Moreno	Secretario General y de Gobierno		25/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				